

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

1183



BUENOS AIRES, 18 JUN 1982

VISTO la necesidad de constituir para el Ejercicio 1982 las plantas de personal temporario del Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de los organismos cuyos cargos temporarios se aprueban así como el carácter de sus funciones, relacionados con la defensa y seguridad de la Nación, aconsejan la incorporación a los organismos comprendidos en el presente de personal transitorio o contratado, como complementario de sus plantas permanentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º- Rectifícase el Decreto N° 2250, del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional del Antártico, e incorporáanse a la misma las dotaciones de personal contratado que se determina en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º- Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º se formalizarán de conformidad con el modelo de contrato que obra como Anexo Ia) del presente.

ARTICULO 3º- La retribución única será percibida por el personal contratado a partir del momento de cruzar el Paralelo 56ºS y hasta el día del abandono de dicho Paralelo.

ARTICULO 4º- El personal contratado designado en funciones de apoyo a la campaña antártica y el que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dura tal situación y hasta tanto cruce el Paralelo 56ºS, hasta el 40% de la retribución máxima establecida pudiendo anticiparse al personal destacado para la campaña de invierno, el importe correspondiente a la diferencia entre esta asignación y la retribución establecida en el artículo anterior, hasta un máximo de un mes antes

///.

M. D.

128

AC

Handwritten signature or initials.

El Poder Ejecutivo
Nacional

11.

de la partida, para atender los gastos personales que demande la comisión.

ARTICULO 59- La retribución única, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

ARTICULO 60- Rectifíquese el Decreto N° 2685, del 27 de octubre de 1976, -- por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional del Registro Nacional de Armas, e incorpórense a la misma las dotaciones de personal transitorio para el año 1982, de conformidad con el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 71- Rectifíquese el Decreto "5" N° 1248, del 28 de octubre de 1974, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Escuela de Defensa Nacional, e incorpórase al mismo la planta de personal contratado para el Ejercicio 1982, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 80- Los contratos de servicios personales a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° , se formalizarán conforme con el modelo de contrato que obra como Anexo IIIa) del presente.

ARTICULO 90- El costo que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente decreto será atendido dentro de los créditos asignados para el Ejercicio 1982 en los correspondientes programas.

ARTICULO 100- Comuníquese y archívese.

DECRETO "5" N°

1183

M. D.
128
AF.
Luis

Secret. General
Presidencia
Nota Leg. y Arch.
96/1
Secret. General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. ROBERTO T. ALEMANN
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]
AMADEO R. PROGOLI
MINISTRO DE ECONOMIA

El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO I

M. D.
128
AF.

fus

SUBDIRECCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
3 - Fiscalidad 8 - Función 10 - Jurisdicción 45 - Programa 015 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Furtida Principal 1120

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1982/83

ESTRUC- TURA Decreto Nº	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A COMPLIR (aa)	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA (años)
					Esco- 1-23/73	ESCALA- ECON- PROPIO			
2250/73	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	CONTRATADO	Jefe de Estación. Jefe de Bases Antár- ticas.	19.969.361	-	-	8	1	12 meses
			Jefe de Investigado- res. Coordinador y respon- sable de los grupos de investigación	19.361.598	-	-	8	2	12 meses
			Médico Responsable del Ser- vicio Sanitario de Bases Antárticas	19.232.895	-	-	8	2	12 meses
			Experto en Planamien- to Antártico (aaa) Asistente a la Planificac- ión de las Campañas Antárticas	19.232.895	-	-	8	4	12 meses

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1982/83

ESTRUC- TURA Decreto/Nº	UNIDAD ORGANI- ZATIVA REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (4)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR (en mes)	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA (en meses)
				Docto. 1428/78	ESCALA FOR PROPIO			
2250/73	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	CONTRATADO	Experto en Abasteci- miento Antártico (400) Asiate en Abasteci- miento de Bases y -- Grupos Antárticos Investigador Cientí- fico. Desarrollo de Progra- mas de Investigación Ayudante Científico Tareas de Laboratorio y Apoyo a Investiga- dores. Técnico Conductor de Ubra o Cocinero. Conduce construcción de obras antárticas o responsables de la	-	-	8	1	12 meses
				-	-	8	32	12 meses
				-	-	8	70	12 meses

M. D.

128

AF

fus



JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1982/83

ESTRUC- TURA ORGANI- za Secretaría No	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE Escala Dcto. 1428/73 PROPIO	HORAS DIARIAS A CUM- PLIR (**)	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA (***)
2250/73	CONTRATADO	preparación, culina- ría de las Bases. Técnico Médico de Obras, Electricista, Radioperador, Radio- técnico o equivalen- te. Construcción de obras mantenimiento de equipos e instala- ciones eléctricas y de radio opera equi- pos radiofónicos, etc	16.496.428	-	8	5	12 meses
			15.107.255	-	0	41	12 meses

(*) Corresponden al mes de octubre de 1981 y se ajustarán por aplicación del decreto 3232/75, de acuer-
do a las pautas salariales que para el sector público diote el Poder Ejecutivo Nacional.

(**) Salvo casos de fuerza mayor o emergencia en la Antártida, en que el horario sufrirá las modifica-
ciones que las circunstancias aconsejen.

(***) El contrato prevendrá el suplemento de antigüedad y la bonificación por título, conforme al régimen
establecido por decreto 1428/73.

(****) El período previsto de cobertura deberá entenderse como máximo, debiendo reducirse conforme a las
necesidades de la Dirección Nacional del Antártico y a los límites presupuestarios asignados.

M. D.
198
AF.
ms

El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO Ia)

Entre la Dirección Nacional del Antártico, debidamente representada por -
su Director, señor
.....por una parte, llamado en adelante
el Contratante y por la otra.....
.....DNI/LE/LC N°.....
con domicilio real en la calle.....

.....en adelante llamado el Contratado se conviene celebrar -
el presente contrato de locación de servicios con relación de dependencia
de acuerdo con la autorización conferida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL
mediante el Decreto N°.....de fecha.....y con-
forme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar funciones de.....
.....de acuerdo -
con las directivas recibidas, cumpliendo las siguientes tareas.....
.....
desde el día.....del mes dedel
año mil novecientos.....(198..) hasta
.....y se obliga.-----

-----a) A aceptar cualquier traslado dispuesto por el Contratante --
como consecuencia de las funciones a que está afectado por el presente --
contrato, como así hacerlo bajo la dirección de las personas que se le in-
diquen.-----

-----b) A desempeñar sus funciones en la Dirección Nacional del An-
tártico en el horario que le fije la Dirección, para funciones de apoyo -
antártico o para su entrenamiento y preparación de la función a desem-
ñar durante la Campaña Antártica.-----

-----c) A contribuir directamente con sus indicaciones a la prepara-
ción del personal afectado a los trabajos cuya ejecución se le encomienda.

-----d) A mantener el debido secreto en todos los asuntos del servi-
cio que por su naturaleza o por instrucciones especiales dadas al efecto,
así lo requieran. Esta obligación no cesa con la expiración del contrato
y respecto a ella el Contratado se compromete a entregar al Contratante,-
una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda-

///

M. D.
128

AF.
fus

III.

La documentación que con motivo de este contrato tuviese en su poder.-----

-----e) A reconocer como propiedad del Contratante los resultados de sus estudios, investigaciones y trabajos realizados por él como consecuencia del presente contrato, aún cuando fueran patentables como descubrimiento o invento, obligándose al Contratante a dejar constancia del autor.-----
Están comprometidas en esta disposición las muestras y fotografías obtenidas.-----

-----f) A elevar a la Dirección Nacional al término de su comisión en el caso de haber sido destacado a la Antártida, un informe general de todas sus actividades y los informes en detalle de la especialidad desarrollada, de acuerdo con las directivas.-----

Estos informes deberán ser entregados dentro de los quince (15) días de su regreso de la Antártida.-----

SEGUNDA: El personal contratado, estará alcanzado por las normas del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley N° 22.140 y su reglamentación, en cuanto fueren compatibles con su situación de revista.-----

El Contratado está sujeto al régimen disciplinario de la Ley N° 22.140 y su reglamentación y será pasible de las siguientes sanciones, por las faltas y delitos que cometa sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas: a) apercibimiento, b) suspensión hasta un (1) mes, c) rescisión del contrato. Estas sanciones serán graduadas y aplicadas por el señor Director Nacional del Antártico y no implican que el Contratado deje de cumplir en un todo las cláusulas del presente contrato.-----

Desde el momento que se disponga la cesación de servicios, el Contratado no tendrá derecho a las retribuciones establecidas.-----

En este caso, si el Contratado se encontrara en la Antártida el Contratante correrá con los gastos que demande la alimentación, alojamiento y traslado del Contratado hasta el punto donde fuera contratado.-----

El Contratante al otorgar el certificado a que se refiere la cláusula VICE SINDOTERCERA hará constar expresamente las sanciones de que hubiere sido ob-

III.

M. D.

128

AF

ms

El Poder Ejecutivo
Nacional

III.

jeto el Contratado.-----

TERCERA: Una vez puesto en vigencia el presente contrato, al Contratante - pagará al Contratado una retribución mensual Gaiña de PESOS

(\$.....)mientras preste servicios al norte del - Paralelo 56° S y de PESOS

(\$.....)mientras preste servicios al sur de ese - Paralelo.-----

CUARTA: El Contratante pagará al Contratado el sueldo anual complementario que le corresponda por el tiempo de servicio prestado y salario familiar - que corresponda según normas legales y reglamentarias vigentes.-----

QUINTA: El Contratado queda debidamente impuesto de que las retribuciones - indicadas en las cláusulas TERCERA y CUARTA estarán sujetas a las retencio - nes que corresponda por impuesto a las ganancias y aportes jubilatorios, - como así también por el importe del Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 13.003 (i.o. por Decreto N° 1548/77) y las cuo - tas correspondientes a la Obra Social (Ley N° 22.269).-----

SEXTA: El Contratante deberá constituir a favor del Contratado el SEGURO - previsto en Decreto N° 1567 del 20 de noviembre de 1974, modificado por De - creto N° 1774 del 24 de agosto de 1976.-----

SEPTIMA: El Contratado deberá suscribir un Seguro de Vida Colectivo por el monto en vigencia a la fecha de salida hacia la Antártida y su cobertura - abarcará desde la partida hasta el regreso, corriendo por su cuenta el pa - go de la prima respectiva.-----

OCTAVA: El Contratado que sea destacado a la Antártida, antes de partir de - berá otorgar ante Escribano Público un poder especial para el cobro de ha - beres o para realizar cualquier trámite administrativo que se le requiera.

NOVENA: El Contratante proveerá al Contratado que sea destinado a la Antá - tida, vestuario, alimentación, elementos de trabajo y alojamiento apropia -

III.

M. D.

128

AF

hs

III.

do a la zona.-----

DECIMA: El Contratado se compromete a devolver en buen estado, dentro del plazo fijado en el inciso f) de la cláusula PRIMERA el instrumental y/o material que se le entregue con cargo, como así también el equipo de dotación reglamentario que reciba. A estos efectos dejará como garantía obligaciones documentarias que cubran, respectivamente el valor del instrumental o material recibido con cargo y del equipo que debe reintegrar.-----

UNDECIMA: El Contratante tendrá a su cargo los gastos que demande el traslado del Contratado desde su domicilio real hasta el punto de destino y regreso al lugar de partida, que podrá ser a juicio del Contratante por viamárítima, terrestre o aérea.-----

DECIMOSEGUNDA: El Contratado queda debidamente impuesto que durante el traslado, tanto de ida como de regreso, si éste se efectúa por vía marítima o aérea, quedará a las órdenes del comandante del buque o avión o de la autoridad militar que éste designe y debiendo cumplir las tareas que se le indiquen.-----

DECIMOTERCERA: El Contratado queda debidamente impuesto que desde la fecha de su embarque hasta el día de su regreso deberá colaborar cuando sea necesario, en cualquier tarea que se le asigne, aunque no sea de su especialidad. Cumplirá la forma y horario de sus funciones de acuerdo con lo que disponga el Jefe respectivo.-----

DECIMOCUARTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el arribo del Contratado al lugar donde debe prestar servicio, se conviene en rescindir el presente contrato por cuanto resulta forzoso el regreso del Contratado al lugar de partida.-----

DECIMOQUINTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el relevo del Contratado éste tendrá que continuar prestando servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta la oportunidad en que pueda ser relevado.-----

DECIMOSEXTA: El Contratado debe presentarse en la Oficina de Personal de la Dirección Nacional del Antártico y comunicar el día de su partida hacia la Antártida, adoptando igual temperamento a su regreso, a los fines administrativos.

III.

M. D.

128

RF.

KS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO Ia)

III.

administrativos correspondientes.

DECIMOSEPTIMA: El Contratado antes de su partida para la Antártida regularizará y firmará la solicitud del seguro sobre accidentes, en la Dirección Nacional del Antártico.

DECIMOCTAVA: El Contratado por ningún motivo sin autorización del Contratante, puede hacer abandono de sus funciones y, estando destacado en la Antártida deberá trasladarse por los medios y en la oportunidad que el Contratante decida al punto de partida.

DECIMONOVENA: Transcurrido el período preparatorio a que se refiere la cláusula PRIMERA, apartado b), el Contratado sólo mediando causa de fuerza mayor podrá desistirse de su traslado a la Antártida, caso éste que producirá la rescisión automática del contrato. En caso que, a criterio del Contratante, no hubiera mediado causa de fuerza mayor, el Contratado se obliga a restituir las sumas percibidas por todo concepto durante el citado período.

VIGESIMA: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato. La rescisión se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por el Contratante al Contratado firmando ésta su notificación en el duplicado de la misma sin que tenga derecho a ninguna clase de indemnización.

VIGESIMOPRIMERA: Al Contratado se le formularán los cargos correspondientes por incumplimiento de las cláusulas PRIMERA, apartado f), DECIMA y DECIMONOVENA.

VIGESIMASEGUNDA: El Contratado por su parte podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo estime oportuno, con una comunicación previa de (30) treinta días, siempre que no haya daño emergente o perjuicio fiscal o transcurrido el período preparatorio según la cláusula DECIMONOVENA.

VIGESIMOTERCERA: Al finalizar la contratación de servicios, como así también en el caso de la rescisión anticipada del presente, la Dirección Nacional del Antártico extenderá al Contratado, si éste lo pidiera, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia del tiempo

III.

M. D.

128

AF

ms



III.

po de duración de los mismos, de las funciones y del motivo de la terminación de las relaciones contractuales.-----

VIGESIMOCUARTA: El Contratado queda sujeto al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias establecido por el Decreto N° 3413/79, o el que estuviese vigente, con las limitaciones dispuestas para el personal no permanente.-----

VIGESIMOQUINTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre la inteligencia del contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en esta ciudad, constituyendo las partes domicilio legal, el Contratante en..... y el Contratado en.....

VIGESIMOSEXTA: El Contratante podrá disponer el traslado a la Antártida Argentina, del personal contratado cuando las necesidades de las Actividades, Proyectos o Estudios así lo requieran.-----

VIGESIMOSEPTIMA: El Contratado que por este contrato fuera destacado al Sur del Paralelo 60°S, será considerado como destacado oficialmente, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 20.965.-----

VIGESIMOCTAVA: Para constancia legal de las partes, se firma el presente contrato en (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....del año mil novecientos ochenta y(198..).-----

M. D.

128

18

ms

El Poder Ejecutivo
Nacional

SECRETO

ANEXO II



JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
 2 - ORGANISMO: REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
 3 - Finalidad 2 - Función 90 - Jurisdicciones 45 - Programa 003 - Carácter 1 - Cuenta Espe-
 cial 756 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1982

ESTRUC- TURA Docuente Nº	UNIDAD ORGANI- ZACIONAL	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERA- CION (*)	CATEDRATICO EQUIVALENTE ESCALA FOR PROPIO	HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTI- DAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
2685/76	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	TRANSITORIO	Analista. Colabora en la ins- trucción de sumario a cargo de la Aseso- ría Letrada del Or- ganismo. Agente de Ejecución Realiza tareas de a- poyo en el recurri- miento y procesamiento de información y registro de usuarios de armas de guerra, cosméticos, taller de reparación, importadores y colec- cionistas de armas de fuego.	3.627.515	19	8	1	1-1-82 31-12-82
				1.227.452	7	-	7	1-1-82 31-12-82

(*) Las remuneraciones corresponden al mes de octubre de 1981 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el personal civil de la Administración Pública Nacional dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

F. D.
128
AE
mas

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

SECRETO



ANEXO III

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA

2 - ORGANISMO: ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

3 - Finalidad 2 - Función 90 - Jurisdicción 45 - Programa 010 - Caracter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1982

ESTRUC- TURA Decreto N°	UNIDAD ORGANI- CA	SITUACION DE PREVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERA- CION HORA CATEGORIA - SEMANAL (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS O SEMANA- LES A CUMPLIR	CANTIDAD DE HORAS CATEGORIA SEMANA- LES (**)	PERIODO PREVISTO DE COMBATORIA
					ESCALA	DETO. N°			
1248/74 N° 5*	ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	CONTRATADO	Docente Universita- rio. Cursos de Defensa Nacional	507.125	-	-	-	215	1-1-82 31-12-82

(*) La remuneración por hora cédula mensual está fijada al mes de octubre de 1981 y es la que corresponde al profesor titular de nivel universitario, de la 1a. categoría que revista en el régimen paritario al Docente Civil de las Fuerzas Armadas y será ajustada de acuerdo con las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a 54,60 índices.

(**) La Escuela de Defensa Nacional, podrá disponer de un máximo de 215. horas cédulas semanales en el ejercicio 1982.

M. D.

128

AF.

ms

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



ANEXO IIIa)

-----En la Ciudad de Buenos Aires.....

....., entre el señor Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio legal en la calle Maipú 262 de la Ciudad de Buenos Aires y el, (Doc. Id. N°.....), con domicilio real en que en adelante se denominarán CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N°..... de fecha..... y conforme a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El CONTRATADO se desempeñará como, dentro del horario y sujeto a todas las reglamentaciones y regímenes disciplinarios, métodos y normas de trabajo establecidos por el CONTRATANTE desde el hasta el.....

SEGUNDA: Dentro del concepto de la cláusula PRIMERA, el CONTRATADO estará obligado no sólo a dictar su materia, sino también a concurrir al desarrollo de todas las tareas de alumnos que se cumplirán durante los Períodos Teórico Informativo y Aplicativo, para asesorar y colaborar sobre temas que hagan a su asignatura.-----

TERCERA: El CONTRATADO queda obligado a mantener el debido secreto de los asuntos que en razón de sus servicios tenga conocimiento, obligación que no cesa con la expiración del contrato. Asimismo, el CONTRATADO se abstendrá de enseñar o exponer en ningún Instituto privado de enseñanza, sobre asuntos cuyo conocimiento derive de su actividad como docente en la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.-----

CUARTA: El CONTRATADO percibirá como pago de sus servicios la suma de importe correspondiente a la retribución del docente universitario de Instituto de primera categoría del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación (LM 17.409), el que será modificado según las variaciones que sufra el "valor del índice" y las correspondientes disposiciones del citado Estatuto. El importe se liquidará por mes ca-

///.

M. D.
128
AF.
[Signature]

III.

lendario vencido en la oportunidad que perciba sus haberes el personal civil de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL. Asimismo, el CONTRATADO percibirá - en concepto de sueldo anual complementario y remuneración por vacaciones - una cantidad proporcional al período de prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes.-----

QUINTA: La remuneración a que se refiere la cláusula CUARTA está sujeta a la retención que correspondiera por aporte jubilatorio, según lo dispuesto por la Ley N° 18.037 y a la disposición de la Ley N° 21.850 y sus modificaciones.-----

SEXTA: El CONTRATADO gozará de las licencias y/o asuetos previstos en el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación (LM 17.409).-----

SEPTIMA: El CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en las condiciones que determinen las autoridades superiores de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.-----

OCTAVA: El personal contratado, estará regido por las normas del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley N° 22.140 y su reglamentación, en cuanto fueran compatibles con su situación de revista.-----

NOVENA: Cuando por razones de servicio el CONTRATADO deba viajar al interior del país o al extranjero, el pago de los correspondientes viáticos y gastos se atenderá con arreglo al régimen vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.-----

DECIMA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DECIMOPRIMERA: El CONTRATADO presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que pudiera corresponder.-----

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio legal, el CONTRATANTE en y el CONTRATADO en sometándose ambas a la jurisdicción del Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal con renuncia ex

III.

M. D.

128

AF

fus

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



1183

ANEXO IIIa)

III.

presa de cualquier otra.

DECIMOTERCERA: Conforme ambas partes firman el presente contrato en tres -
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto elevándose el ORIGINAL
al MINISTERIO DE DEFENSA y quedando el DUPLICADO y TRIPLICADO en poder del
CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente.

M. O.

128

AP

ms